

**Reporte sobre Derechos de Quinto y Minería.**

El siguiente informe presenta parte de la investigación realizada al fondo Hacienda Pública - Casa de Moneda del Archivo General de la Nación del cual se obtuvo la serie que acompaña a este reporte.

La serie documentada se basó en la transcripción de los libros referentes a los Derechos pagados por los introductores de plata y oro en la ceca de Guadalajara entre los años 1834 a 1854. Los Derechos documentados son Derecho de Quinto que se cobraba a razón del 3% sobre el valor de los metales y el Derecho de Minería que se cobraba a razón de un real por marco durante el periodo citado. Se documentó de igual manera, la información sobre el Derecho de Señoreaje para los años 1821 y 1823. En total, 65 libros o documentos fueron utilizados para elaborar las series, siendo exhaustiva la búsqueda en el caso de Casa de Moneda de Guadalajara.

La información generada a partir de dicha documentación ofrece varias líneas de análisis sobre la que el eje central será revisar la evolución del ejercicio hacendístico sobre la amonedación, así como reflejar los importes que se generaban por este ramo (el de Casa de Moneda) en la hacienda pública. Con las series creadas podremos evaluar los informes que recibía la hacienda pública y que fueron divulgados a partir de las Memorias de Hacienda en los cuales se da cita de los ingresos de la Federación por la amonedación. Por otra parte, la serie de Derecho de Minería así como la de Quintos nos permitirá reconstruir la serie de compra de metales en los años en que no se tenga información ya que los libros tienen en común el mismo origen, el registro de diario sobre la introducción de metales en la ceca de Guadalajara, del que se desprenden los valores y derechos que se pagaban.

Estos dos ramos de la hacienda pública no son los únicos derivados de la amonedación, también quedaba registrados en estos libros los Derechos que se pagaban por Ensaye al oro y la plata, pero éstos no eran transferidos a la Tesorería en la manera en que se cobraban. Por los registros de Cargo y Data de los Derechos de Quinto se puede observar que la data a la Tesorería era por el monto total de los honorarios del Ensayador y no por lo recaudado por ese efecto. Además, entre los ramos de la hacienda

figuran los productos por el ramo de Casa de Moneda, o sea, las rentas que se pagaban por la concesión de las casas, ya sean del Estado o particulares.

La serie que presentó mayor información es la de Derechos de Quinto. El registro de diario nos permite conocer la regularidad con que se introducían los metales, así como los personajes poseedores de dichos metales y la cantidad de plata y oro que se introducía a nombre de la Casa de Moneda. El registro presenta continuidad a lo largo del tiempo, podemos encontrar en ellos a los introductores y a nombre de quién lo introducían, el número de piezas, la cantidad de plata y oro con la reducción a 11 dineros en marcos, onzas, ochavas, tomines y granos o el peso en marcos de 22 quilates (medidas de densidad), la siguiente columna señala la razón del tres por ciento sobre el valor de la plata introducida en pesos, reales y granos (medidas de valor), el cobro por ensaye en pesos, reales y granos, y por último al Administrados del Departamento.

Los libros General de Cargo y Data del Derecho de Quintos ofrecen información acumulada mensualmente en un periodo más largo que va del año 1837 al año 1854, excluyendo 1839 y 1848 del que no se encontraron libros. El acumulado es lo que se generó por los derechos sobre el oro y la plata. Se dividen en dos movimientos, el de cargo y el de data. En los cargos se señala el producto total de los derechos al 3% en pesos, reales y granos, la data reporta lo transferido a la Comisaría General del Estado, el sueldo mensual al ensayador y el pago a personas a las que se les cambiaba por certificados emitidos quizás por el Estado, se amortizaban vales de alcance con sus respectivos premios y diversos pagos pendientes.

La serie de Derecho de Minería es un registro que presenta las mismas características del de Quintos, sólo que el cobro es de un real por marco. De igual manera se registró al introductor (libro de diario). La serie es de gran utilidad porque hasta ahora no se ha encontrado información como la citada en los años en que ésta la presenta, el periodo que comprende es de 1834 a 1838, después del año de 1849 y se salta hasta 1854. Esta serie señala los nombres de los Ensayadores, de los Comisionados del Establecimiento y el de el Secretario del Establecimiento de Minería. Este impuesto se reportaba a la Tesorería pero su destino el Seminario de Minería para fomento de dicho sector por lo que es interesante el manejo que se hacía de esos fondos.

El libro de Cargo y Data del Derecho de Minería presenta una Data muy interesante, en ella se maneja el pago por libranzas a diferentes personas que por sus nombres se sabe su importancia por ser quienes concentraban el circulante de la época y quienes financiaban al Estado de diversas formas. Su estudio puede arrojar información muy completa de la manera en que parte de lo amonedado era remitido a dichos personajes.

Del trabajo expuesto hasta aquí se desprende la necesidad de recabar mayor información sobre la actividad propia de las Casas de Moneda, el funcionamiento que éstas tenían y su importancia como mecanismo de financiamiento para el Estado. Si bien los ramos de la hacienda referentes a casas de moneda no eran los más importantes, la escasez de moneda sí se vinculaba a la actividad de ellas, así como la concentración de capitales en unos cuantos comerciantes, figuras que aparecen como acreedoras de hacienda o de las casas de moneda.

El siguiente paso será pasar a otros fondos que complementen lo recabado en aquellos años en los que no tuvimos información. De igual manera regresaremos al mismo fondo para documentar lo sucedido en otras cecas provinciales.

Zayas Solano Dulce Adriana

Noviembre de 2005.